

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 214- 2024-A/MDA

Asia, 13 de Noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:



El Expediente Nº 10617-2024, de fecha 06 de Noviembre del 2024, presentado por VICTOR WILMER SOTO ARIAS y ATRIZ KARINA VEGA MENDIZ, el Informe N° 81-2024-OREC-MDA, de fecha 13 de Noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de la Oficina de los Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Asia.

I CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen aut<mark>on</mark>omía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



Que, mediante Expediente Nº 10617-2024, de fecha 06 de Noviembre del 2024, presentado por VICTOR WILMER SOTO ARIAS, identificado con DNI Nº 15444508 y ATRIZ KARINA VEGA MENDIZ, identificada con DNI Nº 21868547, solicitan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Asia.



Que, de conformidad con el Artículo 248º del Código Civil señala: "Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241º, inciso 2 y 243º inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento....(...)Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (....)".

Que, el Artículo 250º del Código Civil señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...)".

Que, mediante Informe N° 81-2024-OREC-MDA, de fecha 13 de Noviembre del 2024, la Sub Gerencia de la Oficina de los Registro del Estado Civil señala que la solicitud presentada por VICTOR WILMER SOTO ARIAS y ATRIZ KARINA VEGA MENDIZ, mediante Expediente N° 10617-2024, de fecha 06 de Noviembre del 2024, cumple con los

Asia, Capital Turística del Verano

- 900 318 945
- Calle LA MAR Nº 315 Capilla de Asia Cañete
- www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

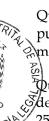


"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SECRETARIA SO GENERAL CANETE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 214-2024-A/MDA

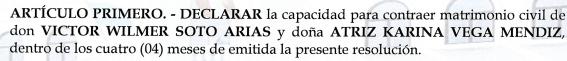
requisitos señalados en el Artículo 248° del Código Civil, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la entidad.



Que, en consecuencia, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y la publicación respectiva, por lo que es pertinente declarar la capacidad para contraer el matrimonio civil; por reunir los requisitos establecidos en la norma legal antes citada.

Que, estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General y de conformidad a los Artículos 248°, 250° y 258° del Código Civil, y con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Registro Civil; así como a las demás instancias administrativas que correspondan.







Calle LA MAR № 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe